

EL QUE SUSCRIBE, REGISTRADOR MERCANTIL DE MADRID.

CERTIFICO: Que a petición expresa por DELOITTE ABOGADOS SL, con CIF B-80731839, solicitando certificación referente a la Sociedad "COBISCORP INTERNATIONAL SL", comprensiva de: inscripción y vigencia y administradores con sus datos personales; he examinado los Libros del Archivo de mi cargo, de los cuales resulta:

PRIMERO: Que lo que sigue es fotocopia fiel y exacta de la inscripción 1ª referente a la Sociedad denominada "COBISCORP INTERNATIONAL SL", que obra al folio 68, del tomo 31799 de la sección 8ª, hoja número M-572243:

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID			HOJA	'COBISCORP INTERNATIONAL EL' -B86895893, con domicilio en PLAZA PABLO RUIZ PICASSO 1 TORRE PICASSO PLANTA 38 de MADRID, comienza sus operaciones el día dieciséis de diciembre de dos mil trece y se rige por los siguientes Estatutos:	
TOMO	SEC.	LIBRO			
31799	8	0	M-572243		
NOTAS MARGINALES				N.º DE CERTIF. INSCRIP.	
<p>CONSTITUCION NOMBRAMIENTO DE MIEMBRO DE ORGANO ADM. DECLARACION DE UNIPERSONALIDAD</p> <p>Remitidos al R.M.C. los datos reglamentarios dentro del plazo previsto en el artículo 384 RRM</p> <p>RECTIFICADA LA ESCRITURA QUE CAUSO LA ADJUNTA INSCRIPCION EN CUANTO A LA APORTACION DE LAS VEINTICINCO MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y CUATRO ACCIONES DE LA SOCIEDAD DE NACIONALIDAD COLOMBIANA "COBISCORP COLOMBIA SA" Y EL ARTICULO 5º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES POR LA INSCRIPCION 3ª, FOLIO 71 DEL TOMO 31799. MADRID A CINCO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE</p> <p>AMPLIADO EL CAPITAL SOCIAL POR LA 4ª. MADRID A 26 DE MARZO DE 2014</p>				1	<p>TÍTULO I</p> <p>Denominación, objeto, domicilio y duración.</p> <p>ARTÍCULO 1º Bajo la denominación "COBISCORP INTERNATIONAL, S.L.", se constituye una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que se registró por lo establecido en los presentes Estatutos y en la normativa que resulte de aplicación.</p> <p>ARTÍCULO 2º La Sociedad tiene por objeto la adquisición, control y gestión de títulos representativos del capital de entidades que no son residentes en territorio español, a través de la correspondiente organización de medios materiales y humanos, de conformidad con el artículo 116 y siguientes del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo del Texto Refundido del Impuesto sobre Sociedades y otras disposiciones.</p> <p>Llevar a cabo cualquier otra actividad conexa con las anteriormente mencionadas, en el sentido más amplio y beneficioso para la Sociedad.</p> <p>En ningún caso se entenderán comprendidas en el objeto social aquellas actividades que sean incompatibles con su condición de entidad de tenencia de valores extranjeros de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y demás disposiciones que la desarrollen.</p> <p>Quedan excluidas del objeto social aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exige requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad.</p> <p>Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de algunas de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional, autorización administrativa, o inscripción en Registros públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titularidad profesional y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.</p> <p>Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la sociedad total o parcialmente de modo directo o indirecto, en cualquier forma admitida en Derecho y, en especial, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.</p> <p>ARTÍCULO 3º El domicilio de la Sociedad se establece en Plaza Pablo Ruiz Picasso número 1 Torre-Picasso, planta 38, 28020, Madrid (España). Por acuerdo del órgano de Administración, el domicilio podrá trasladarse dentro del mismo término municipal donde se halle establecido. Del mismo modo, podrán ser creadas, suprimidas o trasladadas las sucursales, agencias o delegaciones que el desarrollo de la actividad social haga necesarias o convenientes, tanto en territorio nacional como extranjero.</p> <p>ARTÍCULO 4º La Sociedad se constituye por tiempo indefinido, dando comienzo a sus actividades en el día del otorgamiento de su escritura de constitución, y podrá disolverse en cualquier momento de acuerdo con los presentes Estatutos y con la Ley.</p> <p>TÍTULO II</p> <p>Capital social y participaciones sociales.</p> <p>ARTÍCULO 5º Se fija el capital de la Sociedad en la suma de VEINTISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS (27.198 EUROS), dividido en 27.198 participaciones sociales, de UN EURO (1 EURO) de valor nominal cada una de ellas, indivisibles y acumulables y numeradas correlativamente de la 1 a la 27.198, ambas inclusive.</p> <p>ARTÍCULO 6º Las participaciones sociales están sujetas al régimen previsto en la Ley.</p> <p>La transmisión de participaciones sociales y la constitución del derecho real de prenda deberán constar en documento público. La constitución de otros derechos reales deberá constar en Escritura Pública.</p> <p>Los derechos frente a la Sociedad se podrán ejercer desde que ésta tenga conocimiento de la transmisión o constitución del gravamen.</p> <p>La Sociedad llevará un Libro Registro de Socios que cualquier socio podrá examinar y del que los titulares podrán obtener certificaciones de los derechos registrados a su nombre.</p> <p>ARTÍCULO 7º La transmisión de participaciones sociales se registró por lo dispuesto en la normativa de</p>

1	<p>aplicación a las sociedades de responsabilidad limitada. En consecuencia, será libre la transmisión voluntaria de participaciones por actos inter vivos entre socios, o a favor del cónyuge, ascendientes o descendientes del socio o de Sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transmitente, entendiéndose "grupo" en los términos del artículo 42 del Código de Comercio, así como las transmisiones mortis causa.</p> <p>ARTÍCULO 9° En los casos de copropiedad y prenda de participaciones sociales se estará a lo dispuesto por la normativa de aplicación a las sociedades de responsabilidad limitada.</p> <p>En caso de usufructo de participaciones, la cualidad de socio reside en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho en todo caso a los dividendos acordados por la Sociedad durante el usufructo.</p> <p>TÍTULO III</p> <p>Gobierno y Administración de la Sociedad</p> <p>ARTÍCULO 9° Los órganos sociales son la Junta General y los Administradores, y en lo no previsto en estos Estatutos se regirán por lo dispuesto en la normativa de aplicación a las sociedades de responsabilidad limitada.</p> <p>Sección I Junta General de Socios.</p> <p>ARTÍCULO 10° Los socios reunidos en Junta General decidirán, por la mayoría legal, en los asuntos propios de la competencia de la Junta.</p> <p>ARTÍCULO 11° La Junta General será convocada por los Administradores, o los liquidadores, en su caso, mediante comunicación individual y escrita del anuncio a todos los socios al domicilio que conste en el Libro Registro, por correo certificado, con acuse de recibo, al menos con quince (15) días de antelación a la fecha señalada para su celebración.</p> <p>ARTÍCULO 12° Todos los socios tienen derecho a asistir a la Junta General por sí o representados por otra persona aunque no sea socio. La representación comprenderá la totalidad de las participaciones de que sea titular el socio representado, deberá conferirse por escrito y si no consta en documento público deberá ser especial para cada Junta.</p> <p>ARTÍCULO 13° La Junta General se reunirá, al menos, una vez al año, dentro de los seis (6) primeros meses de cada ejercicio social a los efectos de censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas anuales, y pronunciarse sobre la aplicación del resultado del ejercicio.</p> <p>Sección II Órgano de Administración.</p> <p>ARTÍCULO 14° La Sociedad será regida y administrada, a elección de la Junta General por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Un (1) Administrador Único.</li> <li>b) Varios Administradores solidarios, con mínimo de dos (2) y un máximo de cinco (5).</li> <li>c) Varios Administradores mancomunados, con un mínimo de dos (2) y un máximo de cinco (5).</li> <li>d) Un Consejo de Administración, integrado por un mínimo de tres (3) y un máximo de doce (12) miembros.</li> </ul> <p>ARTÍCULO 15° La representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él, corresponderá al órgano de administración con sujeción a las normas que seguidamente se establecen en función de cual sea la modalidad de órgano de administración que, en cada momento, dirija y administre la compañía:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Al Administrador Único.</li> <li>b) A cada uno de los administradores solidarios.</li> <li>c) A los dos administradores mancomunados conjuntamente.</li> <li>d) Al Consejo de Administración de forma colegiada.</li> </ul> <p>El órgano de administración, por tanto, podrá hacer y llevar a cabo, con sujeción al régimen de actuación propio que corresponda, en cada caso, a la modalidad adoptada, todo cuanto esté comprendido dentro del objeto social, así como ejercitar cuentas facultades no estén expresamente reservadas por la Ley de aplicación o por estos Estatutos a la Junta General.</p> <p>ARTÍCULO 16° Para ser nombrado Administrador no será necesaria la condición de socio.</p> <p>ARTÍCULO 17° El cargo se ejercerá por plazo indefinido, sin perjuicio de poder ser cesados en cualquier momento, por acuerdo en Junta General de los socios, aún cuando la separación no conste en el Orden del Día.</p> <p>ARTÍCULO 18° El cargo de administrador será de carácter gratuito.</p> <p>ARTÍCULO 19° El Consejo de Administración, de haberlo, estará integrado por un mínimo de tres (3) y un máximo de doce (12) miembros.</p> <p>El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la</p>
---	---

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
31799	8	0	M-572243
NOTAS MARGINALES			Nº DE CUBA INSCRIP.
			1

mitad más uno de sus miembros.

El Consejero que no asista personalmente a una reunión podrá hacerse representar en ella por otro Consejero mediante delegación conferida por escrito y autorizada con su firma dirigida al Presidente. Salvo los acuerdos para los que la Ley exija mayorías reforzadas, éstos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión, que deberá ser convocada por el Presidente o Vicepresidente, en su caso. La votación por escrito y sin sesión será válida si ningún Consejero se opone a ello. En caso de empate, decidirá el voto personal de quien fuera Presidente.

El Consejo se reunirá cuantas veces lo exija el interés de la Sociedad, cuando lo acuerde su Presidente, bien a iniciativa propia o cuando lo soliciten sus miembros, y siempre dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio para la formulación de las Cuentas Anuales del mismo.

La convocatoria del Consejo se cursará mediante carta con acuse de recibo o correo electrónico con acuse de recibo dirigidos a todos y cada uno de sus componentes, con 48 horas de antelación.

No serán necesarias estas formalidades si el Consejo al completo decide, por unanimidad, celebrar la reunión. Asimismo, no serán necesarias las formalidades reseñadas cuando los acuerdos del Consejo de Administración sean adoptados por escrito y sin sesión, no habiéndose opuesto, en tal caso, ningún miembro del mismo a dicho procedimiento.

El Consejo designará en su seno a un Presidente y, en su caso, un Vicepresidente, así como a un Secretario y, en su caso, a un Vicesecretario.

El Secretario y el Vicesecretario podrán ser o no consejeros, en cuyo caso tendrán voz pero no voto. Asimismo, el Consejo podrá designar en su seno una Comisión Ejecutiva o uno o más Consejeros Delegados.

**TÍTULO IV**  
Ejercicio social.

**ARTÍCULO 20º** El ejercicio social se iniciará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año excepto el inicial que comenzará el día de la firma de la escritura fundacional.

**ARTÍCULO 21º** Los beneficios se repartirán en la forma en que acuerde la Junta General, con observancia de lo establecido por la Ley.

**TÍTULO V**  
Separación y exclusión de los Socios.

**ARTÍCULO 22º** Los socios tendrán derecho a separarse de la Sociedad y podrán ser excluidos de la misma por acuerdo de la Junta General, por las causas y en la forma previstas en la normativa de aplicación a las sociedades de responsabilidad limitada.

**TÍTULO VI**  
Disolución de la Sociedad.

**ARTÍCULO 23º** La Sociedad se disolverá y liquidará por cualquiera de las causas y de acuerdo con el régimen establecido en la normativa de aplicación a las sociedades de responsabilidad limitada.

**ARTÍCULO 24º** Los Administradores al tiempo de la disolución quedarán convertidos en liquidadores, salvo que la Junta General hubiese designado otros al acordar la disolución.

Los Liquidadores ejercerán su cargo por tiempo indefinido. Transcurridos tres años desde la apertura de la liquidación sin que se haya sometido a la aprobación de la Junta General el balance final de la liquidación, cualquier socio o persona con interés legítimo podrá solicitar del Juez del domicilio social que corresponda la separación de los liquidadores en la forma prevista por la Ley.

**ARTÍCULO 25º** La cuota de liquidación correspondiente a cada socio será proporcional a su participación en el capital social.

**ARTÍCULO 26º** Acordada la disolución y mientras no se haya iniciado el pago de la cuota de liquidación de los socios, la Junta podrá acordar el retomo de la sociedad a su vida activa siempre que haya desaparecido la causa de disolución y el patrimonio contable no sea inferior al capital social. No obstante, no podrá acordarse la reactivación de la Sociedad en los casos de disolución de pleno derecho.

**TÍTULO VII**  
Sociedad unipersonal.

**ARTÍCULO 27º** En caso de que la sociedad devenga unipersonal se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación a las sociedades de responsabilidad limitada, y el socio único ejercerá las competencias

de la Junta General.

Transcurridos seis meses desde que un único socio sea propietario de todas las participaciones sociales, sin que esta circunstancia se hubiese inscrito en el Registro Mercantil, aquél responderá personal, limitada y solidariamente de las deudas sociales contraídas durante el periodo de unipersonalidad. Inscrita la unipersonalidad, el socio único no responderá de las deudas contraídas con posterioridad.

CONCURRIR AL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA QUE SE INSCRIBE: DOÑA PATRICIA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, casada, abogada, con domicilio profesional en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, n.º 1, Torre Picasso. Con D.N.I. y N.I.F. número 02.644.600-Z, vigente que me exhibe. INTERVIENE en nombre y representación como apoderada de la sociedad denominada COBIS SYSTEMS CORPORATION, constituida de conformidad con la legislación de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en 10135 Colvin Run Road, Suite 101, Great Falls, Virginia, debidamente constituida por tiempo indefinido el 30 de julio de 2.004, y consta inscrita en el Corporation Service Company de Wilmington, de Estados Unidos de América con el número 3836730. Con N.I.F. número N-4006949-D. El objeto social de la sociedad según manifiesta su representante es el de una sociedad holding. Su legitimación para este acto resulta del poder a su favor conferido por Don William Chandler Moss como Presidente de la sociedad, el día 4 de noviembre de 2.013, en Great Falls, Estados Unidos de América, ante el Notario Público de Fairfax County, Estados Unidos don Fernando Monroy, cuya firma de dicho Notario se encuentra debidamente apostillada. Que la apoderada manifiesta, bajo su responsabilidad, que el apoderamiento no ha sido revocado, suspendido o limitado, que no ha variado la capacidad de la poderante. EXFONE:

I.- Que la sociedad COBIS SYSTEMS CORPORATION es titular de los bienes siguientes:

- VEINTICINCO MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y CUATRO ACCIONES (25.344) de la sociedad de nacionalidad colombiana, COBISCORP COLOMBIA, S.A., que representan el 45,05% de su capital social. La sociedad COBISCORP COLOMBIA, S.A. fue constituida ante el notario sexto Juan Manuel Botero Medina el 23 de enero de 2003 como sociedad anónima conforme a lo establecido en la República de Colombia. El número de registro, en la Notaría Sexta, de la sociedad Cobiscorp Colombia, S.A. es el 314, su número de identificación fiscal es el 830 114 969 2, y tiene su domicilio social en Carrera 7ma. N. 26 20, Edificio Seguros Tequendama, Piso 28, Santa Fé de Bogotá. TITULO.- Le pertenecen las referidas acciones por suscripción en el acto fundacional de la sociedad. CARGAS.- Libres de cargas y gravámenes. VALORADAS cada una de las citadas acciones en 0,38103693181 euros, siendo en consecuencia el valor total de las mismas de NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS (9.657 €).
- NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE ACCIONES (9.999) de la sociedad de nacionalidad salvadoreña, COBISCORP EL SALVADOR S.A., que representan el 99,99% de su capital social. La sociedad COBISCORP EL SALVADOR S.A., fue constituida ante el notario Ana Mercedes López Guevera el 14 de julio de 2008 como sociedad anónima conforme a lo establecido en la República de El Salvador. El número de registro, en la notaría de Dos Colonias, de la sociedad Cobiscorp El Salvador S.A. es el 46, en folio 116 a 119 en libro 15, su número de identificación fiscal es el 0614-140706-101-8 y tiene su domicilio social en Paseo General Escalón y Calle Arturo Ambrogio, No. 137, Segundo Piso. TITULO.- Le pertenecen las referidas acciones por suscripción en el acto fundacional de la sociedad. CARGAS.- Libres de cargas y gravámenes. VALORADAS cada una de las citadas participaciones se valora en 0,73437343734 euros, siendo en consecuencia el valor total de las mismas SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS (7.343 €).
- CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE ACCIONES (49.999) de la sociedad de nacionalidad mexicana, COBISCORP MÉXICO S.A. DE C.V., que representan el 99,99% de su capital social. La sociedad COBISCORP MÉXICO S.A. DE C.V. fue constituida ante el Notario Hector Manuel Cardenas Villarreal el 12 de noviembre de 2010 como sociedad anónima conforme a lo establecido en la República de México. El número de registro, en Notario 201, de la sociedad Cobiscorp México S.A. de C.V. es el Tomo 134, Libro 1337, Instrumento 37,499, su número de identificación fiscal es el CME101112593 y tiene su domicilio social en Blvd. Manuel Ávila Camacho, N. 36 Decimo Piso, Col Lomas de Chapultepec, Ciudad de México. TITULO.- Le pertenecen las referidas acciones por suscripción en el acto fundacional de la sociedad. CARGAS.- Libres de cargas y gravámenes. VALORADAS cada una de las citadas participaciones se valora en 0,05500110002 euros, siendo en consecuencia el valor total de las mismas DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (2.750 €).
- DIEZ MIL ACCIONES (10.000) acciones de la sociedad de nacionalidad panameña, COBISCORP PANAMÁ S.A., que representan el 100 % de su capital social. La sociedad COBISCORP PANAMÁ S.A. fue constituida ante

REGISTRO MERCANTIL DE PANAMÁ			
VOLVO	FOLIO	LIBRO	FOLIO
31799	8	0	M-572243
NOTAS MARGINALES			N.º DE CARTA INSCRIP.
			1
<p>el notario Licenciada Blanca Vanegas de Jacome el 22 de enero de 2004 como sociedad anónima conforme a lo establecido en la República de Panamá. El número de registro, en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá de la sociedad Cobiscorp Panamá S.A. es el 415, su número de identificación fiscal es el 446985 y tiene su domicilio social en Technoparque Internacional, Ciudad de Saber, Edificio 235, Segundo Piso. TITULO.- Le pertenecen las referidas acciones por suscripción en el acto fundacional de la sociedad. CARGAS.- Libres de cargas y gravámenes. VALORADAS cada una de las citadas participaciones se valora en 0,7344 euros, siendo en consecuencia el valor total de las mismas de SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (7.344 €).</p> <p>- TRESCIENTAS NOVENTA Y NUEVE ACCIONES (399) acciones de la sociedad de nacionalidad peruana, COBISCORP PERÚ S.A.V., que representan el 99,75 % de su capital social. La sociedad COBISCORP PERÚ S.A.V. fue constituida ante el Notario Cicerilia Hidalgo Moran el 31 de octubre de 2012 como una sociedad anónima conforme a lo establecido en Perú. El número de registro, en el Notario Hidalgo de la sociedad Cobiscorp Perú S.A.V. es el Número 4933, Minuta 4911, su número de identificación fiscal es el 20550121193 y tiene su domicilio social en Calle A Salazar, 583, San Isidro, Lima, Perú. TITULO.- Le pertenecen las referidas acciones por suscripción en el acto fundacional de la sociedad. CARGAS.- Libres de cargas y gravámenes. VALORADAS cada una de las citadas participaciones se valora en 0,26065162907 euros, siendo en consecuencia el valor total de las mismas de CIENTO CUATRO EUROS (104 €).</p> <p>II.- Que "COBIS SYSTEMS CORPORATION" ha decidido constituir una sociedad limitada de nacionalidad española, que se denominará COBISCORP INTERNATIONAL, S.L., con código de Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) 6420.</p> <p>SEGUNDO.- SUSCRIPCIÓN Y DESEMBOLO.- El capital social es de VEINTISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS (27.198 €), dividido en veintisiete mil ciento noventa y ocho participaciones iguales, acumulables e indivisibles, de un euro de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 27.198, ambos inclusive, desembolsadas en su totalidad. Las diecisiete mil quinientos cuarenta y una participaciones representativas del capital social han sido íntegramente suscritas y desembolsadas por el socio fundador mediante las aportaciones que a continuación se detallan: -----</p> <p>- Las VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO ACCIONES (25.344) de la sociedad de nacionalidad colombiana, COBISCORP COLOMBIA, S.A., relacionadas en el expositivo I de la presente escritura por su valor de NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS (9.657 €) adjudicándosele en pago por dicha aportación 9.657 participaciones, números 1 a 9.657, ambos inclusive.</p> <p>- NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE ACCIONES (9.999) de la sociedad de nacionalidad salvadoreña, COBISCORP EL SALVADOR S.A., relacionadas en el expositivo I de la presente escritura por su valor de SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS (7.343 €), adjudicándosele en pago por dicha aportación 7.343 participaciones, números 9.658 a 117.000, ambos inclusive.</p> <p>- CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE ACCIONES (49.999) de la sociedad de nacionalidad mexicana, COBISCORP MÉXICO S.A. DE C.V., que representan el 99,99 de su capital social. La sociedad COBISCORP MÉXICO S.A. DE C.V. relacionadas en el expositivo I de la presente escritura por su valor de DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (2.750 €), adjudicándosele en pago por dicha aportación 2.750 participaciones, números 17.001 al 19.750, ambos inclusive.</p> <p>- DIEZ MIL (10.000) acciones de la sociedad de nacionalidad panameña, COBISCORP PANAMÁ S.A., que representan el 100 % de su capital social. La sociedad COBISCORP PANAMÁ S.A., relacionadas en el expositivo I de la presente escritura por su valor de SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (7.344 €), adjudicándosele en pago por dicha aportación 7.344 participaciones, números 19.751 al 27.094, ambos inclusive.</p> <p>- TRESCIENTAS NOVENTA Y NUEVE ACCIONES (399) acciones de la sociedad de nacionalidad peruana, COBISCORP PERÚ S.A.V., que representan el 99,75 % de su capital social. La sociedad COBISCORP PERÚ S.A.V. relacionadas en el expositivo I de la presente escritura por su valor de CIENTO CUATRO EUROS (104 €), adjudicándosele en pago por dicha aportación 104 participaciones, números 27.095 al 27.198, ambos inclusive.</p> <p>El socio fundador aprueba la valoración dada a las aportaciones realizadas "in natura". -----</p> <p>En este acto queda diligenciado un impreso modelo D1A, correspondiente a la declaración de la inversión extranjera en sociedad española realizada por medio de la presente escritura, se inserta el ejemplar número 2 del citado impreso. -----</p>			

1

La compareciente, según interviene, declara que los bienes aportados pertenecen a la sociedad COBIS SYSTEMS CORPORATION, por justo y legítimo título y que se han cumplido todos los requisitos estatutarios en las sociedades de las que se aportan las acciones. -----  
El socio fundador responde solidariamente frente a la sociedad y frente a los acreedores sociales de la realidad de las aportaciones no dinerarias y del valor que se les atribuye en esta escritura. -----  
TERCERO.- DESIGNACION DE ADMINISTRADOR UNICO.- De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales, la sociedad será regida y administrada por un ADMINISTRADOR UNICO.  
El socio fundador, decide designar para ocupar dicho cargo, por el plazo estatutario, a DON WILLIAM CHANDLER MOSS, mayor de edad, de nacionalidad estadounidense, casado, con domicilio en 912 Golden Arrow Street, Great Falls, Virginia, Estados Unidos de América y provisto de pasaporte de su nacionalidad número 489320416, vigente, y N.I.E. número Y3239950 T. -----  
QUINTO.- INCOMPATIBILIDADES.- Queda prohibido ocupar cargos en la sociedad o las personas incurras en causa legal de incompatibilidad, especialmente las determinadas en la Ley 5/2006 de 10 de abril, y en la Ley 14/1.995, 21 de abril, de la Comunidad de Madrid. -----  
No figura registrada la denominación social de esta compañía según certificación del Registro Mercantil Central número 162498/2013, que se inserta. Los actos o contratos celebrados por la administración con terceros antes de la inscripción de la sociedad y dentro del ámbito de sus facultades se consideran automáticamente asumidos por la sociedad por el mero hecho de su inscripción en este Registro. Se inserta una instancia suscrita en Great Falls VA, USA el día 29 de Noviembre de 2013, por DON WILLIAM CHANDLER MOSS, cuya firma legitima el Notario autorizante, por la que el referido señor acepta el cargo para el que ha sido designado por la Sociedad de esta Hoja, manifestando igualmente que no se encuentra incurso en ninguna de las incompatibilidades legalmente establecidas. EN SU VIRTUD INSCRIBO LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD 'COBISCORP INTERNACIONAL SL' DE CARACTER UNIPERSONAL, LA ADJUDICACION DE PARTICIPACIONES, ASI COMO EL NOMBRAMIENTO DEL ORGANO DE ADMINISTRACION Y SU ACEPTACION. Haciendo constar la NO inclusión de la/s persona/s nombrada/s inscrita/s por este asiento, en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil. ASI RESULTA de copia de la escritura autorizada por el Notario de MADRID, JOSE LUIS MARTINEZ-GIL VICH, el día 16 de diciembre de 2013, con el número 2261/2013 de su protocolo. Presentada copia en este Registro con el número 1/2013/165251 el día dieciocho de diciembre de dos mil trece en soporte papel, retirada el día siete de enero de dos mil catorce, vuelta a presentar con el número 1/2014/1529 el día siete de enero de dos mil catorce en soporte papel, según Asiento de Presentación 55 Del Diario 27 de constituciones. Madrid a diez de enero de dos mil catorce. Hons. S/M y L.D.

SEGUNDO: Y que en la propia hoja, figuran inscripciones posteriores que modifican los particulares solicitados, de los que no se solicitan certificación, no figurando inscrita la Disolución ni la Liquidación de la Sociedad de la que se certifica, continuando VIGENTE según el Registro.

Y para que conste, y no existiendo en el libro diario asiento alguno relativo a documento pendiente de inscripción que se refiera a los particulares solicitados, expido la presente que va extendida en 8 hojas de papel timbrado de este Registro, números: del 7873199 al 7873206, ambas inclusive, y la firmo en Madrid, a catorce de octubre de dos mil catorce.



EL REGISTRADOR

*[Handwritten signature]*

Presentada en el Libro Diario de certificaciones con el asiento número 37512/2014.

Honos. s/m.

Registrador Mercantil - Escarpulario de Madrid, registro

la firma de D. *Jose Maria Rodriguez Barracal*

Madrid, *14 de octubre 2014*



*[Handwritten signature]*



<b>APOSTILLE</b> (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
<b>1. País:</b> Country/Pays:		España	
<b>El presente documento público</b> This public document/Le présent acte public			
<b>2. ha sido firmado por</b> has been signed by a été signé par		CALVO GONZALEZ DE LARA, JOSE ANTONIO	
<b>3. quien actúa en calidad de</b> acting in the capacity of agissant en qualité de		REGISTRADOR	
<b>4. y está revestido del sello / timbre</b> bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de		REGISTRO MERCANTIL DE MADRID	
<b>Certificado</b> Certified/Attesté			
<b>5. en</b> at/à	MADRID	<b>6. el día</b> the/le	22/10/2014
<b>7. por</b> by/par	MARTINEZ ALONSO , FRANCISCO JOSE AUXILIAR		
<b>8. bajo el número</b> Nº/sous nº	SLGAP/2014/078758		
<b>9. Sello / timbre:</b> Seal / stamp: Sceau / timbre:			<b>10. Firma:</b> Signature: Signature:
			<b>Firma válida</b>  MARTINEZ ALONSO FRANCISCO JOSE

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Código de verificación de la Apostilla (\*): AP:9nsZ-hA\$+-vfxS-UMU

Este documento ha sido firmado electrónicamente en base a la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, de firma electrónica y a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Verification code of the Apostille (\*): AP:9nsZ-hA\$+-vfxS-UMU

This document has been electronically signed according to Law 59/2003 of December 19th, about electronic signature, and according to Law 11/2007 of June 22nd, about electronic access of citizens to Public Services

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante : <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Code de vérification de l'Apostille (\*): AP:9nsZ-hA\$+-vfxS-UMU

Ce document a été signé électroniquement d'accord à la Loi 59/2003 du 19 décembre, de signature électronique, et à la Loi 11/2007 du 22 juin, d'accès électronique des citoyens aux Services Publics.

(\* ) Juego de caracteres del código de verificación / Verification Code Characters Set / Ensemble de caractères du code de vérification:

ABCDEFGHIJKLMN O PQRSTUVWXYZ - \_ . / : ; ' " & % ! , \* + = < > [ \ ] ^ ` { | } ~ ¡ ¢ £ ¤ ¥ ¦ § ¨ © ª « ¬ ® ¯ ° ± ² ³ ´ µ ¶ · ¸ ¹ º » ¼ ½ ¾ ¿

En el número cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICADO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió (96030)

Quito a, 09 FEB 2016

JA Dr. Diego J. Almeida Montero  
NOTARIO DÉCIMO